

Por el cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de las facultades conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 303 de la Constitución Política define que en cada uno de los Departamentos habrá un Gobernador, que será Jefe de la Administración Seccional y Representante Legal del Departamento.

Así mismo, según lo preceptuado por el artículo 305 numeral 2º, corresponde al Gobernador la función de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes, encontrándose entre éstos, la conservación de la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que de conformidad con el artículo 209 superior, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.

Que el Gobernador de Bolívar en el ejercicio de sus funciones y atribuciones tendrá en cuenta que, por mandato del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que una de las herramientas para cumplir la finalidad de la función administrativa la contempla el artículo noveno de la Ley N° 489 de 1998, mediante el cual se faculta a las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política para que mediante acto de delegación transfiera el ejercicio de las funciones, a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor.

Que el Plan Departamental de Desarrollo "Bolívar Si Avanza 2016-2019", tiene dentro de sus fundamentos la línea estratégica "Desarrollo económico y competitividad" en los que se encuentran los programas, Bolívar Si Avanza en Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) y TIC como plataforma para la Educación, Equidad y Competitividad los cuales se articulan con los componentes del proyecto denominado "Fortalecimiento Del Sistema Regional De Ciencia, Tecnología E Innovación Mediante El Fomento A La Innovación Y El Desarrollo Tecnológico De Las Mipyme Del Departamento De Bolívar".

Que la Secretaría de Planeación de la Gobernación de Bolívar, como eje del Sector de Planeación, conforme lo dispone el artículo 83 del Decreto 54 de 2017, tiene la misión de responder por las políticas y la planeación económica, social, ambiental e institucional del Departamento de Bolívar, así como del fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación, y además tiene como objeto, entre otros, dirigir, coordinar y diseñar, realizar el seguimiento, evaluación y control a los Planes y Proyectos del Plan de Desarrollo del Departamento.

Que dentro de los objetivos del proyecto se encuentran los siguientes: Fortalecer las capacidades de CTI del Departamento, impulsando el desarrollo económico



DECRETO No.
(DESPACHO DEL GOBERNADOR)

Por el cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones

y social, a través de la articulación de la sociedad, el gobierno, la academia y el sector productivo en los procesos de generación, aplicación, apropiación y transferencia de conocimientos en los focos de agroindustria, turismo, logística y transporte marítimo y fluvial, medio ambiente y energías renovables, ciencias sociales y humanas, educación y salud; promover el desarrollo económico mediante la construcción de plataformas logísticas, científicas y tecnológicas; contar con empresas sofisticadas e innovadoras; e incentivar en la población bolivarense una cultura que valore y gestione el conocimiento.

Que para el cumplimiento de los principios enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y del artículo 4º de la ley 489 de 1998, es conveniente delegar en el Director Técnico Código 009, Grado 02, asignado a la Dirección de Planeación Estratégica e Inversión Pública, de la Secretaría de Planeación, la atribución del Gobernador para llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento Del Sistema Regional De Ciencia, Tecnología E Innovación Mediante El Fomento A La Innovación Y El Desarrollo Tecnológico De Las Mipyme Del Departamento De Bolívar".

Por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Deléguese en el Director Técnico Código 009, Grado 02, asignado a la Dirección de Planeación Estratégica e Inversión Pública, de la Secretaría de Planeación, la competencia y/o funciones del Gobernador de Bolívar en la ejecución y demás actividades que se desprendan de las mismas en el proyecto denominado "Fortalecimiento Del Sistema Regional De Ciencia, Tecnología E Innovación Mediante El Fomento A La Innovación Y El Desarrollo Tecnológico De Las Mipyme Del Departamento De Bolívar".

ARTICULO SEGUNDO: El delegatario en el ejercicio de sus competencias deberá sujetarse a la normatividad vigente sobre la materia que se delega, en especial las contenidas en la Ley 489 de 1998, cumpliendo además las normas éticas y morales que rigen la función administrativa.

Así mismo, queda autorizado (a) para constituir Comités de apoyo para el ejercicio de las competencias delegadas, con personal de planta y/o vinculado por órdenes de prestación de servicios.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga el Decreto 504 del 26 de noviembre de 2018.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco, a los

23 JUL. 2019



DUMEK TURBAY PAZ
Gobernador del Departamento de Bolívar